ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL MRE Y CNDL" PLURIANUAL, ID. N° 436.886

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco casi Ayolas, piso nueve del Edificio Ayfra, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL MRE Y CNDL" PLURIANUAL con ID. N° 436886,** aprobado por Resolución N° 1145 de fecha 14 de diciembre del año 2023, por la cual fueron designados miembros del **Comité de Evaluación**: el Embajador **Juan Alberto Baiardi Quesnel**, Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos; el Ministro en A. A. y T. **Martín Cubilla**, Director General de Administración y Finanzas; el Ministro **Juan José Verón**, Director de Finanzas; el Ministro en A. A. y T. **Juan Alberto Gimenez,** Director Administrativo y el Director de A. A. y T. **Carlos Melgarejo,** representante de la Dirección de Asuntos Legales.

Seguidamente los miembros del Comité dan lectura al acta de apertura realizado en el día nueve de enero a las 09:30 horas, en el cual consta que se presentaron las siguientes ofertas:

1. **ASJV de Alcides Santiago Jara Velázquez**
2. **AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera.**

Se constata que no se realizaron observaciones en el Acto de Apertura.

A continuación el Comité de Evaluación examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Oferentes	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	DDJJ del Art. 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ASJV de Alcides Jara	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 495.400.726 **Tipo de Garantía:** Declaración Jurada **Empresa Aseguradora: -** **Monto total asegurado Gs.: -** **Vigencia de la Póliza: -** **NO CUMPLE**

Carlos Melgarejo

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.A.T. MARTIN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA de José Eduardo Cabrera	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 412.833.938 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Independencia de Seguros S.A **Monto total asegurado Gs.:** 36.500.000 **Vigencia de la Póliza:** Del 9/01/2024 a 9/04/2024, 91 días **CUMPLE**

Del análisis realizado precedentemente se pudo constatar que el oferente *ASJV de Alcides Jara*, presentó Declaración Jurada de mantenimiento de oferta, teniendo en cuenta que en el Pliego de Bases y condiciones se estableció que la Garantía de mantenimiento de oferta debía ser mediante póliza o garantía bancaria, siendo este requisito sustancial para la presentación de oferta.

Al respecto, el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones en su artículo 61 - Documentos Sustanciales, enumera los documentos que serán sustanciales al momento de la presentación de la oferta, por lo que la oferta presentada por la empresa ASJV de Alcides Jara no cumple con lo requerido en el inciso b) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Por consiguiente al corroborarse que el oferente *ASJV de Alcides Jara*, **NO CUMPLE**, con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece la Ley N° 2051/03 y su Decreto reglamentario en su artículo 61 Inc. b, el Comité de Evaluación procede al **RECHAZO** de su oferta.

Seguidamente, conforme a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 849/2015 se verifica en la base de datos del **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de la página https://www.paraguay.gov.py/oee/sfp/1031 y en el registro de **Sanciones a proveedores** del SICP, si los oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones de los incisos **a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03**, modificado por **Ley Nº 6716/2021**; dando los siguientes resultados:

Airmect Service e Industria de José Eduardo Cabrera * José Eduardo Cabrera C.I N° 1.927.138 Observación: No registran datos de ser funcionarios públicos.

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.A.Y. MARTIN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Conclusión: El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 incisos a) y b), m) y n), modificado por la Ley N° 6716/2021, por lo tanto cumplen con la calificación de la capacidad legal establecida en dicha normativa.

Considerando que el oferente ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/2003, está calificado para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios), para cuyo efecto se expone en el cuadro siguiente la propuesta económica presentada:

Planilla de precios de la oferta

Oferente	Monto de oferta en guaraníes
Airmect Service e Industria de José Eduardo Cabrera	412.833.938

A los efectos de aplicar el Margen de Preferencia, el Comité de Evaluación verifica en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS , si el oferente ha solicitado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CEPEN) con el ID del presente llamado, constando que el mismo cuenta con el documento emitido y además el mismo fue presentado junto con la oferta, no obstante, al ser la única oferta analizada, el margen de preferencia no se aplica y se continua con la evaluación.

A continuación se expone la oferta económica, a fin de evaluar los precios ofertados en comparación con los precios referenciales establecidos:

AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario ofertado en Gs.**
1	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 12.000 BTU/HS DE PARED	unidad	evento	1	6.088.483
2	MANO DE OBRA - ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 12.000 BTU/HS DE PARED	unidad	evento	1	9.771.550
3	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 18.000 BTU/HS DE PARED	unidad	evento	1	6.265.317
4	MANO DE OBRA - CONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 18.000 BTU/HS DE PARED	unidad	evento	1	10.064.550
5	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 24.000 BTU/HS DE PARED/PISO TECHO	unidad	evento	1	11.433.792

Carlos Melgarejo

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.X.T. MARTÍN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

6	MANO DE OBRA - ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 24.000 BTU/HS DE PARED/PISO TECHO	unidad	evento	1	14.437.575
7	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 36.000 BTU/HS DE DUCTO/PISO TECHO	unidad	evento	1	15.890.275
8	MANO DE OBRA ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 36.000 BTU/HS DE DUCTO/PISO TECHO	unidad	evento	1	15.792.700
9	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 48.000 BTU/HS DE PISO TECHO	unidad	evento	1	16.460.067
10	MANO DE OBRA - ACONDICIONADO DE AIRE SPLIT DE 48.000 BTU/HS DE PISO TECHO	unidad	evento	1	8.086.800
11	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 60.000 BTU/HS de/Piso techo y ducto	unidad	evento	1	18.456.999
12	MANO DE OBRA - ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 60.000 BTU/HS de/Piso techo y ducto	unidad	evento	1	13.126.400
13	ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 90.000 BTU/HS DE DUCTO	unidad	evento	1	19.252.691
14	MANO DE OBRA - ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 90.000 BTU/HS DE DUCTO	unidad	evento	1	10.504.050
15	A.A. CENTRAL CARRIER MODELO CHILLER	unidad	evento	1	94.859.083
16	MANO DE OBRA - A.A. CENTRAL CARRIER MODELO CHILLER	unidad	evento	1	58.428.000
17	ACONDICIONADOR DE AIRE INDIVIDUAL (VENTANA) 24.000 BTU	unidad	evento	1	4.700.583
18	MANO DE OBRA - ACONDICIONADOR DE AIRE INDIVIDUAL (VENTANA) 24.000 BTU	unidad	evento	1	4.219.200
19	A.A. SPLIT CENTRAL DE DUCTO DE 200.000 BTU MARCA TRANE	unidad	evento	1	50.888.324
20	MANO DE OBRA - A.A. SPLIT CENTRAL DE DUCTO DE 200.000 BTU MARCA TRANE	unidad	evento	1	17.140.500
21	ACONDICIONADORES DE AIRE COILS DE PISO Y DUCTO ENFRIADO POR AGUA HELADA	unidad	evento	1	3.597.499

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Veron
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.A.T. MARTÍN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

22	MANO DE OBRA - ACONDICIONADORES DE AIRE COILS DE PISO Y DUCTO ENFRIADO POR AGUA HELADA	unidad	evento	1	3.369.500
				TOTAL	**412.833.938**

Observación: debido a la extensión de los subitems correspondientes a cada ítem, el listado completo de los precios puede observarse en el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO) anexo al Acta de evaluación.

El monto de la oferta presentada por la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera*, es de Gs. 412.833.938 (Guaraníes cuatrocientos doce millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho).

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento no se aplica a la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera*, ya que la misma cotiza precios que se encuentran dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución, por lo que cumple con todos los requerimientos establecidos.

DOCUMENTACION FORMAL

A continuación se detallan los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el respectivo análisis, a fin de determinar si la oferta cumple con los demás requisitos formales exigidos y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Carlos Delgango

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Veron G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* cumplió con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones obran en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la carpeta del llamado respectivo

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* **CUMPLE** con la presentación de toda la documentación formal requerida.

CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Balance General de los años 2020-2021-2022	CUMPLE

En relación a la evaluación de los Estados Financieros establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y conforme al análisis realizado, se pudo constatar los siguientes ratios en las documentaciones presentadas por la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera:*

Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente (Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 3 últimos años).	**CUMPLE 21,73**
Endeudamiento: pasivo total / activo total (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años).	**CUMPLE 0,09**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (el promedio en los 3 últimos años, no deberá ser negativo).	**CUMPLE 1,03**

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* **CUMPLE** con los ratios que señalan su capacidad financiera.

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.A.T. MARTÍN H. CUBILLA P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Carlos Melgarejo

EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia de la empresa oferente, fueron requeridas las siguientes documentaciones en el Pliego de Bases y Condiciones:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2020-2021- 2022) al menos uno por cada año, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de equipos acondicionadores de aire	CUMPLE
Presentar al menos tres constancias de buen cumplimiento contractual o recepciones definitivas emitidas por una entidad pública y/o privadas de servicio de los años 2020-2021-2022, correspondientes a servicio de mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aire	CUMPLE
Demostrar la experiencia en mantenimiento y reparación de equipos acondicionadores de aire con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales (emitidas por una entidad pública y/o privada) por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los últimos tres años. [2020, 2021-2022]. Como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales .	CUMPLE
En el caso de que el oferente haya sido proveedor de esta Convocante en los últimos tres años. [2020, 2021-2022], deberá presentar Constancia de cumplimiento contractual emitida por la Dirección Administrativa	CUMPLE

Del análisis realizado a las documentaciones requeridas, se observa que la empresa no cumplió con la presentación de la totalidad de documentos, los mismos obran en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la carpeta del llamado respectivo.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* **CUMPLE** con los requerimientos que señalan la experiencia requerida.

CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Poseer certificados de técnicos en refrigeración avalados por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) o Instituto Superior reconocido por el MEC	CUMPLE
Fotocopia autenticada por escribano público de cédula del automotor (cédula verde) del Registro Único de Automotores (RUA), de por lo menos un vehículo a nombre del oferente. Obs: No se aceptará cédula cuyo titular no sea el oferente.	NO CUMPLE
Declaración jurada de contar con la infraestructura requerida. (ver en sección Formularios)	CUMPLE
Croquis de la empresa	CUMPLE
Póliza de seguro contra siniestros y todo riesgo de la empresa.	NO CUMPLE

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro ARCMARTH COBLE B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Copia de plano de dimensiones y características del taller, aprobado por el Municipio.	CUMPLE
Póliza de Seguro al día de por lo menos un vehículo para el traslado de los equipos, los cuales deben incluir daños contra terceros y contra carga de los equipos a ser retirados para sus mantenimientos y reparaciones respectivas.	CUMPLE
Licencia Comercial para operar en el ramo solicitado (o en su defecto patente comercial si el municipio no lo expide)	CUMPLE

Del análisis realizado a las documentaciones requeridas, se observa que la empresa no cumplió con la presentación de la totalidad de documentos, razón por la cual se le solicita la presentación de los mismos mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 10/2024, de fecha 12 de enero, emplazándole la presentación hasta el día 16 de enero del presente año hasta las 10:00 horas.

La empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera,* respondió mediante nota, en tiempo y forma, y presenta la documentación solicitada, consistente en lo siguiente:

- Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula del automotor (cédula verde) - **CUMPLE**
- Póliza de seguro contra siniestros y todo riesgo de la emprea – **CUMPLE**

Las documentaciones presentadas obran en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la carpeta del llamado respectivo.
Por lo expuesto precedentemente, se considera que la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* **CUMPLE** con los requerimientos que señalan la experiencia requerida.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa *AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera* cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el correspondiente contrato, se adecua a la Ley N° 2051/2003 y a su respectivo reglamento, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

CONCLUSIÓN

Recomendar la **ADJUDICACIÓN** de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL MRE Y CNDL", PLURIANUAL - ID. N° 436.886,** conforme el artículo 28° de la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, a la empresa **AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera**, por el monto mínimo de guaraníes trescientos sesenta y cinco millones (Gs. 365.000.000), y el monto máximo de guaraníes setecientos treinta millones (Gs. 730.000.000).

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en

Carlos Velázquez

JUAN ALBERTO GIMENEZ B.
Director Administrativo
MRE

Lic. Juan José Verón G.
Director de Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro A.I. MARTIN H. CUBILLAS P.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

todos sus términos y en prueba de su conformidad, firman al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:00 horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.

OBSERVACION: El Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, **Embajador Juan Alberto Baiardi Quesnel** no firma la presente acta por encontrarse fuera del país, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1164, de fecha 21 de diciembre de 2023.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministro en A. A. y T. Martin Cubilla
Director General de Administración y Finanzas

Ministro en A. A. y T. Juan Alberto Gimenez
Director Administrativo

Director de A. A. y T. Carlos Melgarejo
Representante de la Dirección de Asuntos Legales

Ministro Juan José Verón
Director de Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ MOTENONDEHA

LCO Nº 06/2023 - Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire del MRE y CNDL - Plurianual, ID. 436.886

OFERENTE: AIRMECT Service e Industria de José Eduardo Cabrera

Conforme al análisis e informe, el Cómite de Evaluación pudo constatar los siguientes Ratios Financieros:

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2020	3.338.577.132	179.442.139	18,61
2021	3.202.029.267	16.210.068	197,53
2022	623.711.154	133.980.538	4,66
PROMEDIO	**7.164.317.553**	**329.632.745**	**21,73**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2020	179.442.139	3.338.577.132	0,05
2021	16.210.068	3.202.029.267	0,01
2022	133.980.538	623.711.154	0,21
PROMEDIO	**329.632.745**	**7.164.317.553**	**0,09**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA**
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2020	168.880.846	167.369.194	1,01
2021	26.684.206	167.369.194	0,16
2022	322.361.422	167.369.194	1,93
PROMEDIO	**517.926.474**	**502.107.582**	**1,03**

OBSERVACIONES: ninguna

Ministro en A. A. y T. Martin Cubilla
Director General de Administración y Finanzas

Ministro en A. A. y T. Juan Alberto Gimenez
Director Administrativo

Director de A. A. y T. Carlos Melgarejo
Representante de la Dirección de Asuntos Legales

Ministro Juan José Verón
Director de Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA